

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 472

PRIMERO.- La LXXV, al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, suscrita por su Presidente Municipal, mediante la cual solicitó la aprobación de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, para el otorgamiento en permuta de un área de municipal de 632.03 metros cuadrados a favor de la Empresa denominada Planeación y Adquisiciones Inmobiliarias S.A. de C.V. representada por los C.C. Alfredo Villanueva Garza y Guillermo Villanueva Garza, dicha área municipal con el número de expediente catastral 57-17-064-001, por la de una superficie de 2,549 metros cuadrados propiedad del solicitante con el número de expediente catastral 17-046-0014 mismas que se encuentran ubicadas entre la calle Cañón de San Pablo, La Fortaleza y Privada Sierra Madre en la Colonia Nueva Fortaleza en Santa Catarina Nuevo León, por los razonamientos expuestos en las Consideraciones vertidas en el cuerpo de este Dictamen.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se le concede un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, al R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para que realice los trámites que considere necesarios para obtener la subdivisión del predio a permutar y gestione lo conducente para obtener la escritura pública a favor del Municipio de Santa Catarina Nuevo León, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del Municipio con motivo del otorgamiento de la presente Permuta.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese al Presidente Municipal del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES